

IIT/DG/SEJ/CONT/012/2011

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES POR TIEMPO DETERMINADO Y POR HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL PODER EJECUTIVO DENOMINADO INSTITUTO DE INFORMACIÓN TERRITORIAL DEL ESTADO DE JALISCO, POR QUIEN COMPARECEN LOS **CC. ARQ. ALFONSO GONZÁLEZ VELASCO**, DIRECTOR GENERAL, **LIC. JUAN JERONIMO BARBA CASILLAS**, SECRETARIO EJECUTIVO JURÍDICO E **ING. LUIS GABRIEL CALDERÓN SÁNCHEZ**, TESORERO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “**EL INSTITUTO**”; Y POR OTRA PARTE ACUDE EL **C. ALEJANDRO PÉREZ ESQUEDA**, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE REFERIRÁ COMO “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, QUIENES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 2254 AL 2262 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE JALISCO, PARA LO CUAL SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES:

Declara “**EL INSTITUTO**” que:

I.- Fue creado por Decreto No. 16795 del H. Congreso del Estado de Jalisco, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” con fecha 20 veinte de noviembre de 1997 mil novecientos noventa y siete, y reformado con fecha 20 veinte de Septiembre del año 2000, dos mil; señalando en su artículo 5º que el Instituto de Información Territorial es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo objetivo primordial consiste en recabar, integrar y sistematizar la información territorial del Estado. Asimismo, entre sus atribuciones se encuentra la de contratar los servicios de particulares relacionados con sus fines.

II.- Quienes comparecen a celebrar el presente Contrato gozan de facultades suficientes para suscribirlo, en los términos que disponen los artículos 1º, 5º, 6º fracción II, 10, 18 fracciones I, VII y VIII, 19 Bis A) fracciones III, V, y VI, 20 fracciones I, VIII y XIII, de la Ley del Sistema de Información Territorial del Estado de Jalisco.

III.- Con fecha 13 trece de octubre del 2010, se celebró el Contrato 306/10, entre la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, con la finalidad de que el Instituto de Información Territorial del Estado de Jalisco, preste el servicio de soporte técnico en línea y en sitio a los Municipios que tienen instalando el módulo de Catastro del Sistema Integral de Información Geográfica Municipal (SIIGEM), con el fin de que se mantenga la operación y buen funcionamiento de dicho sistema, además del desarrollo de mecanismos de comunicación con un repositorio central de datos, y un portal Web donde se pueda consultar el estado de uso del sistema, soporte técnico ofrecido y un resumen de los principales indicadores catastrales de acuerdo a las especificaciones ofertadas.

IV.- Mediante memorando número IITEJ-SES-068/2010, de fecha 22 veintidós de noviembre del 2010, el Ing. Luis Gabriel Calderón Sánchez, Tesorero del Instituto de Información Territorial del Estado de Jalisco, informó que con fecha 19 diecinueve de noviembre del presente año, se recibió la cantidad de \$350,266.00 (trescientos cincuenta mil doscientos sesenta y seis pesos 00/100 m.n.) por concepto de pago de la factura 1728 con relación al contrato 306/10.



Instituto de Información Territorial
del Estado de Jalisco
Pirules 71, Ciudad Granja
Zapopan, Jalisco, México
C.P. 45010, Tel. (33) 3777 1770
Página Web: www.iit.jalisco.gob.mx

V.-Por memorando número DDS-MEM-2011-04-01, recibido en la Dirección Administrativa y de Recursos Humanos el 10 diez de mayo del año en curso, el Ing. Yuri Luis Dario Páez Velásquez, en su carácter de Director de Desarrollo de Sistemas, con la autorización del Arq. Alfonso González Velasco, Director General, así como del Ing. Gabriel Calderón Sánchez, Tesorero y con el visto bueno del Ing. Valdemar Hinojosa Chavolla, Secretario Ejecutivo Técnico, solicitó al C.P.A. José Manuel Padilla Sánchez, Director de Administración y de Recursos Humanos la contratación de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** para apoyo en el desarrollo de las actualizaciones al Sistema Integral de Información Geográfica Municipal (SIIGEM) particularmente en la actualización del diseño de algunas bases de datos a varios municipios y así poder desarrollar los servicios de comunicación y envío de datos al sistema catastral central, actualizaciones y entregables comprometidos en el convenio con Secretaría de Administración.

El período solicitado de contratación es a partir del 16 dieciséis de mayo al 15 quince de julio del 2011 dos mil once, con una percepción quincenal de \$7,500.00.

Además de lo anterior, en dicho memorando se manifiesta que para identificar u obtener algunos de los archivos o bases de datos se requerirá que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** pueda hacer uso de los vehículos de del **"EL INSTITUTO"** para desplazarse a los municipios que así lo requieran, por lo que deberá requerirse que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** cuente con licencia de conducir vigente y que **"EL INSTITUTO"** cubra las cantidades correspondientes a pasajes y viáticos. Asimismo, en dicho comunicado incluye el programa de trabajo que deberá atender **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

VI.- En memorando número MEMO/DARH/21/2011 recibido en la Secretaría Ejecutiva Jurídica el 13 trece de mayo de 2011 dos mil once, el titular de la Dirección Administrativa y de Recursos Humanos, en virtud de la petición de la Dirección de Desarrollo de Sistemas referida en el punto inmediato anterior, solicitó a la Secretaría Jurídica la elaboración de un contrato por honorarios asimilables a salarios para **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** por un período a partir del 16 dieciséis de mayo al 15 quince de julio del 2011 dos mil once, manifestando el Director Administrativo en el escrito en comento que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** tendría una percepción quincenal de \$7,500.00 (siete mil quinientos pesos 00/100 m.n.), menos los impuestos correspondientes con cargo a la partida 1201 denominado Honorarios por servicios personales del Convenio 306/2010, asimismo informó que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá desplazarse a los Municipios en donde se realizará el soporte técnico, por lo que deberá requerirse que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** cuente con licencia de conducir vigente y que **"EL INSTITUTO"** cubra las cantidades correspondientes a pasajes y viáticos.

VII.- Señala como su domicilio convencional, para todos los efectos que se deriven del presente contrato, en los términos de los artículos 72 y 76 del Código Civil del Estado de



Jalisco, el ubicado en Avenida Pirules No. 71 setenta y uno, Colonia Ciudad Granja, en la ciudad de Zapopan, Jalisco.

Declara "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" que:

I.- Tiene la capacidad y los conocimientos técnicos necesarios para la prestación del servicio contratado, tal y como lo manifiesta en el currículum vitae que se adjunta al presente contrato, de conformidad con lo establecido por el artículo 2254 del Código Civil del Estado.

II.- Para los efectos que se deriven de la aplicación del presente contrato, manifiesta como domicilio convencional, en los términos de los artículos 72 y 76 del Código Civil de la Entidad, el ubicado en la Calle Juárez número 245-B, Tlaquepaque, Jalisco.

III.-Que cuenta con licencia de conducir de chofer expedida por la Secretaría de Vialidad y Transporte con número **14R0019152**, de la cual anexa copia simple al presente instrumento legal para formar parte integral del mismo.

Declaran las partes:

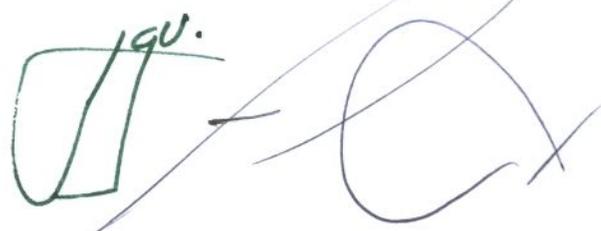
Su voluntad celebrar el presente contrato de prestación de servicios personales por tiempo determinado y por honorarios asimilables a salarios, bajo las estipulaciones que libre y voluntariamente han pactado y que se contienen en las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- El presente instrumento legal tiene por objeto el contratar los servicios personales por tiempo determinado, de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** para que realice el desarrollo de actualizaciones al Sistema Integral de Información Geográfica Municipal (SIIGEM), particularmente en la actualización del diseño de algunas bases de datos de varios municipios y así poder desarrollar los servicios de comunicación y envió de datos al sistema catastral central, actualización y entregable comprometido en el convenio con la Secretaría de Administración, de acuerdo al programa de trabajo inserto a continuación:

Actividad	Periodo	Entregable
Identificación de archivos y fuentes de datos utilizadas en los municipios con base de dato desactualizadas.	Mayo/2011	Archivos de datos con información complementaria.
Actualización de las bases de datos del SIIGEM	Junio-Julio 2011	Bases de datos actualizadas en la estructura del SIIGEM

Para el caso que **"EL INSTITUTO"** requiera que se identifiquen u obtengan algunos archivos o bases de datos realicen algunas pruebas de las actualizaciones derivadas de las actividades previstas en el cuadro inserto, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá desplazarse a los Municipios del Estado de Jalisco que el Director de Desarrollo de Sistemas le indique, con gastos proporcionados por **"EL INSTITUTO"**, y con la obligación de reembolso y comprobación a nombre de **"EL INSTITUTO"**, de conformidad con las Políticas establecidas en el Manual de Pasajes y Viáticos vigente.




SEGUNDA.- "EL INSTITUTO" cubrirá a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por concepto de honorarios por los servicios prestados, la cantidad quincenal de \$7,500.00 (Siete mil quinientos pesos 00/100 M. N.) menos la retención de los impuestos correspondientes.

TERCERA.- La vigencia del presente Contrato inicia el día **16 dieseis de mayo concluyendo el 15 quince de julio del 2011 dos mil once.**

CUARTA.- Son causas de responsabilidad, por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS": la negligencia, impericia o el dolo en el desempeño de sus tareas, y como consecuencia responderá ante "EL INSTITUTO" por los daños y perjuicios ocasionados, tal y como lo disponen los artículos 2257 y 2261 del Código Civil del Estado de Jalisco. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", estará obligado a dar oportunamente un informe y las explicaciones respecto al trabajo que desarrolla, y que sean necesarias a "EL INSTITUTO", en el momento que éste se lo requiera.

QUINTA.- La información que conozca u obtenga con motivo del objeto del presente Contrato y durante la vigencia del mismo, será propiedad exclusiva de "EL INSTITUTO", por lo tanto, y en los términos que disponen los artículos 2266 y 2267 del Código Civil del Estado de Jalisco, se considera a la misma como **CONFIDENCIAL**, en consecuencia "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", está obligado a guardar el secreto profesional, por lo que por ningún motivo podrá diversificarlo con otro objeto que el contratado, en caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" contravenga la confidencialidad pactada en el presente instrumento legal, ya sea mediante la difusión y/o negociación con fines de lucro o con cualquier otro fin, pagará a "EL INSTITUTO" los daños y perjuicios que con esto le ocasione.

SEXTA.- "EL INSTITUTO" podrá rescindir el presente contrato, previa notificación por escrito a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", sin que para ello derive ningún tipo de responsabilidad para "EL INSTITUTO" por las siguientes causales:

- I.- El incumplimiento por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", en alguna de las cláusulas expresadas en este contrato;
- II.- Que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no inicie sus actividades en la fecha estipulada; y/o
- III.- Que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" infrinja las disposiciones contempladas en este contrato y en la demás legislación aplicable.

SÉPTIMA.- "EL INSTITUTO", podrá dar por terminado de manera anticipada el presente contrato, debiendo comunicar mediante el aviso respectivo a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", por lo menos con quince días de anticipación, en cuyo caso "EL INSTITUTO" deberá cubrirle los honorarios que pudieran corresponderle por razón de los servicios prestados hasta la fecha de terminación anticipada.

OCTAVA.- Cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no pueda continuar con el Contrato deberá dar aviso por escrito a "EL INSTITUTO", con quince días de anticipación a la fecha en que pretenda que deje de surtir sus efectos, justificando plenamente las causas que le impidan su continuación. En caso de no hacerlo así responderá de los daños y perjuicios que



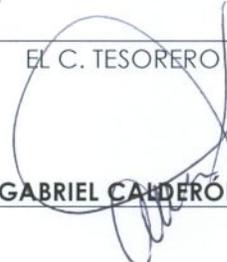
se causen, de conformidad con lo establecido por el artículo 2257, del Código Civil del Estado de Jalisco.

NOVENA. - Las partes convienen en que, para la interpretación y cumplimiento del mismo, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado, se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier fuero que por razones de su domicilio presente o futuro, pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, declaran expresamente que en el mismo no existe error, dolo, lesión o vicio del consentimiento alguno, por lo que lo suscriben, ante la presencia de los testigos que firman al calce, en la ciudad de Zapopan, Jalisco, el día **16 dieciséis de mayo del 2011 dos mil once**.

POR "EL INSTITUTO"
EL C. DIRECTOR GENERAL

ARQ. ALFONSO GONZALEZ VELASCO

<p>EL C. SECRETARIO EJECUTIVO JURÍDICO</p>  <p>LIC. JUAN JERONIMO BARBA CASILLAS</p>	<p>EL C. TESORERO</p>  <p>ING. LUIS GABRIEL CALDERÓN SÁNCHEZ</p>
--	---

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"


C. ALEJANDRO PÉREZ ESQUEDA

TESTIGOS:

<p>EL C. DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y DE RECURSOS HUMANOS</p>  <p>C.P. JOSÉ MANUEL PADILLA SÁNCHEZ</p>	<p>EL C. DIRECTOR DE DESARROLLO DE SISTEMAS</p>  <p>ING. YURI LUIS DARIO PÁEZ VELÁSQUEZ</p>
---	--

La presente hoja de firmas corresponde a la No. 5 del Contrato de Prestación de Servicios Personales tiempo determinado y por honorarios asimilables a salarios, que celebran por una parte el Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo denominado Instituto de Información Territorial del Estado de Jalisco, y por otra parte el C. Alejandro Pérez Esqueda, con fecha 16 dieciséis de mayo de 2011 dos mil once.